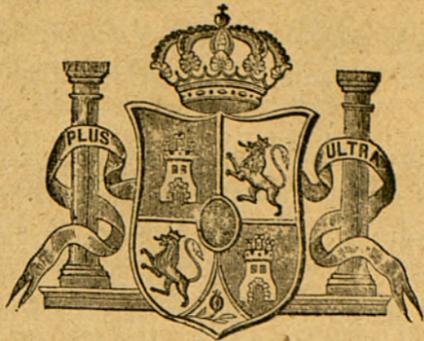


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pese tas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 17 de Mayo de 1890.

(Continuacion.)

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. Donato Cueva y otros vecinos de Hermsilla reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se nombró Depositario á D. Andrés Zaldivar, la Comision acuerda que se remita el expediente al Alcalde para que se haga constar en el mismo la fecha en que se adoptó el acuerdo recurrido, así como la en que se notificó á los interesados y la fecha del informe emitido acerca del recurso.

Dada cuenta del expediente, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Eusebio Gonzalez, Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, contra un acuerdo de aquella corporacion por el que se nombró Depositario de fondos municipales á D. Gerónimo Ceza Martinez: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, revocando en su virtud el acuerdo apelado, y disponiendo que se haga el nombramiento con arreglo á la ley.

En el expediente instruido á virtud de reclamacion interpuesta por D. Pedro Carazo Andrés, Subdelegado de Farmacia del partido de Lerma, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa por el que se le negó el pago de 50 pesetas de honorarios por el análisis de cinco botellas de aguardiente de vino orujo, que practicó por encargo del Alcalde: la Comision acuerda que se haga constar en

el expediente, por los antecedentes que obren en el Gobierno civil, de dónde partió la orden para el análisis de dichas botellas, qué causa la motivó, si denuncia particular contra el fabricante, instancia del mismo, ó se dispuso de oficio.

Vista la certificacion que ha remitido el Alcalde de Cillaperlata, expedida por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos D. Ramon de Aguinaga, de las obras ejecutadas por el contratista D. Nicolás Villarias en el mes de Marzo último en el trozo 2.º del camino vecinal de dicho pueblo á la carretera de Cereceda á Laredo, importante 5.000 pesetas: visto el informe evacuado por el Director de carreteras provinciales en que manifiesta haber inspeccionado las obras expresadas, y que no hay inconveniente en que se abone el importe de dicha certificacion: la Comision acuerda que se pase á Contaduría para el abono del 50 por 100 de la misma, ó sean 2.500 pesetas, á cuenta de la subvencion concedida por la Diputacion en 7 de Abril de 1888.

Vista la certificacion definitiva que ha remitido el Director de carreteras provinciales de las obras de construccion de una caseta para el guarda vivero y un peon caminero de la carretera de Oquillas á La Orra, importante 618 pesetas 82 céntimos: la Comision acuerda que pase dicha certificacion á Contaduría para su abono.

Examinado el recurso de alzada interpuesta por D. Juan Cruzado, vecino de Villasandino, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que le declaró responsable del pago de 579 pesetas 50 céntimos im-

porte de cédulas personales; y resultando que el conocimiento de este asunto corresponde por su índole á la Delegacion de Hacienda pública: la Comision acuerda informar en este sentido al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Marmellar de Abajo en que participaba el fallecimiento de Felix Santa Maria, vecino de dicho pueblo, y colono de las fincas rústicas y urbanas que en el mismo posee la Casa provincial de Beneficencia: la Comision acuerda que se publique un anuncio en el Boletin oficial de la provincia para que los que deseen llevar en arriendo dichas fincas se presenten en el término de un mes ante el Sr. Vicepresidente de esta Corporacion para tratar del arriendo de dichas fincas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las once de la mañana.

Burgos 17 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario interino, Pedro Jesus Garcia.

Extracto de la sesion del dia 21 de Mayo de 1890.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Martinez, Arroyo, y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior del dia 17 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta de una comunicacion del Diputado Sr. D. Julian Calvo, que desde Madrid dirige fechada en 18 del actual, manifestando no poder asistir á las sesiones de la

Comision por impedírselo asuntos urgentes y de gran interés, y suplicando se prorogue por 20 dias mas la licencia que se hallaba disfrutando: la Comision acuerda acceder á lo pretendido, y toda vez que el Sr. D. Emeterio Cuadrao es el llamado á sustituirle y se halla presente en este acto, pase á tomar parte en las deliberaciones de la Corporacion.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Valle de Manzanedo.—1890.—Miguel Rojo Fernandez, exento.

Encio.—1889.—Modesto Saez Barrasa, sorteable.

Ameyugo.—1890.—Silvestre Alonso Pinedo, exento.

Montañana.—1890.—Luis Jete Ajengo, pendiente.

Pardilla.—1888.—Cayo Garcia Moral, pendiente.

Nuez de Abajo.—1888.—Pedro Villanueva Santiago, sorteable.

Villalvilla de Burgos.—1890.—Germánico Pardo Saiz, excluido temporalmente.

Gumiel del Mercado.—1887.—Francisco Izquierdo Pastor, sorteable.

San Adrian de Juarros.—1888.—Toribio Juez Garcia, sorteable.

Merindad de Valdivielso.—1890.—Juan Revuelta Montalban y Pedro Real Peña, exentos. José de la Parte Gonzalez, excluido totalmente.

1889.—Juan Diez Mata, pendiente.

1888.—Eulogio Lopez Barcina, excluido temporalmente.

1887.—Rufino Moral Ebro, pendiente.

Burgos.—1890.—Andrés Santa Maria, excluido totalmente.

1888.—Domingo Santa Maria, sorteable.

1887.—Mariano Santa Olalla Barriocanal, sorteable, Julian Santa Maria, prófugo.

Tardajos.—1890.—Gerónimo Angulo Arnaiz, Victoriano Santa Maria Barquin y Julian Tobar Nogal, pendientes.

Cayuela.—Serafin Saez Gonzalez, sorteable.

Junta de Rio de Losa.—1889.—Santiago Cámara Garcia, excluido temporalmente.

1888.—Saturnino Ortega Novales, pendiente.

Peñaranda de Duero.—1890.—José Redondo Izquierdo, pendiente.

1889.—José Cuesta Andrés, exento.

Arcos.—1889.—Cayetano Saiz Gomez, sorteable.

Merindad de Cuestaurria.—1889.—José Ruiz Diaz, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1890.—Mariano Gallo Diez, exento.

Junta de Oteo.—1890.—Pedro Cantera Perea, excluido totalmente.

Quintanilla Somuñó.—1890.—Victor Gonzalez Cuñado, pendiente.

Salguero de Juarros.—1888.—Donato Anton Lara, excluido temporalmente.

Medina de Pomar.—1888.—Gabriel Maria de Diego, excluido temporalmente.

Valle de Mena.—1890.—Fernando Santiago Palacios, pendiente.

Merindad de Sotoscueva.—1890.—Alejandro Carreazo Lopez, pendiente. Agapito Peña Revuelta, exento. Faustino Gomez Arroyo, pendiente.

1889.—Ricardo Peña Gomez, sorteable.

1888.—Alejandro Llarena Rodriguez, sorteable.

Espinosa de los Monteros.—1890.—José Maria Lasso de la Vega, pendiente.

Merindad de Valdeporres.—1890.—Salvador Lopez Gomez, pendiente.

Merindad de Castilla la Vieja.—1888.—Juan Diez Salazar, pendiente.

Atapuerca.—1889.—Ignacio Alvarez Ruiz, excluido temporalmente.

Zumel.—1890.—Saturnino Angulo Mansilla, exento.

Junta de San Martin.—1888.—Hipólito Diaz Muga, pendiente.

Junta de la Cerca.—1889.—Hermenegildo Mardones Rueda, pendiente.

Villafria de Burgos.—1889.—Manuel Martinez Burgos, exento.

Buniel.—1887.—Ricardo Ortega Pascual, exento.

Santa Cruz de la Salceda.—1890.—Gumersindo Oriza Llorente, sorteable.

Valle de Tobalina.—1888.—Julian Ruiz Ortiz, sorteable. Vicente Gomez Torre y Agustin Luengas Barron, pendientes.

Villamel de la Sierra.—1890.—Pedro Echevarria Maeso, pendiente.

Vista la papeleta de 2.º grado dirigida contra la Diputacion por el agente ejecutivo de Aranda de Duero por descubiertos de la contribucion territorial correspondiente á los tres primeros trimestres del año económico de 1889-90, importante en junto 13 pesetas 20 céntimos, cuya deuda procede del vivero que la Diputacion posee en Gumiel del Mercado: la Comision acuerda que se pague dicha suma con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial, sin perjuicio de hacer las gestiones oportunas en contra del referido apremio.

Visto el oficio del Alcalde de Pedrosa de Duero haciendo presente que el Ayuntamiento de su presidencia ha satisfecho hasta la fecha las cuotas del contingente provincial que le han correspondido, con mas 235 pesetas 77 céntimos por cuotas atrasadas, sin que pueda hacer sacrificio alguno para pagar deudas de Corporaciones anteriores, é interesando se suspendan los procedimientos de apremio que contra ellos se dirigen, bajo la promesa de pagar todos sus débitos: la Comision acuerda que informe la Contaduria respecto á si las cantidades expresadas ascienden al 50 por 100 de sus deudas.

La Comision acuerda, que informe la Contaduria para la sesion próxima respecto de los extremos que abraza la comunicacion del comisionado de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Castrogeriz D. Ignacio Perez.

Dióse lectura de los oficios del Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de esta Capital en que participa, que han resultado cortos de talla en el acto de la concentracion para ser destinados á Cuerpo los mozos Agustin Montes Carrasco, del reemplazo de 1889 por el alistamiento de Hoyales de Roa, Felipe Santa Maria Gutierrez, del mismo reemplazo y alistamiento de Cogo-

llos, y Marceliano Nicolás Gonzalez, del propio reemplazo y alistamiento de Hornillos del Camino; y la Comision acuerda quedar enterada y que se hagan las anotaciones correspondientes en los expedientes de su razon.

Así bien quedó enterada la Comision de otros oficios de la misma autoridad en que manifestaba haber desaparecido de aquella zona, donde se hallaba en clase de observacion, el mozo Dacio Gonzalez Rodrigo, del alistamiento de Riocerezo, y que no procedía la baja del mozo Eugenio Rebollo Baras, núm. 367 del sorteo verificado en 1887, en razon á que Cristóbal Alvarez Lopez, núm. 265 del mismo sorteo por el alistamiento de Santibañez Zarguda, debe incorporarse al llamamiento de los mozos del año actual.

Dada lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Valladolid, que á su vez transcribe el que se ha dirigido la Comision provincial de aquella Capital, haciendo presente que en 27 de Febrero último ingresó en aquel manicomio como demente pobre Pedro Gonzalez, soltero, transeunte, natural de Fuenteodra, en esta provincia, por cuya razon es la llamada á sufragar las estancias que cause segun las disposiciones vigentes, y por lo que aquella Comision ha acordado que esta Corporacion se haga cargo de dicho alienado y satisfaga las estancias, cuyo importe hasta la fecha es de 131'25 pesetas, segun la relacion que se acompaña: la Comision acuerda contestar á dicho oficio que se remita el expediente de pobreza que para la reclusion de dicho demente ha debido instruirse, para que en su vista pueda la Diputacion acordar lo que proceda.

Dada cuenta de la instancia dirigida á esta Comision por Francisco Diez Alonso, vecino de Ameyugo, interesando que se le conceda algun recurso para la conduccion de su hija Aurea Diez Paredes, asilada en el manicomio de Valladolid, que segun sus noticias se halla en disposicion de salir de dicho Establecimiento; la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado ínterin no se haga constar oficialmente que dicha Aurea se halla completamente curada.

Vista la instancia que dirige D. Francisco Castrillo Marín al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion,

alzándose del acuerdo de esta Comision de 22 de Marzo último en que dice se le declaró incapacitado para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Villalomez: la Comision acuerda no haber lugar á dar curso á dicha alzada por extemporánea.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mariano Garcia Martinez, Concejal del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, contra el nombramiento de Regidor interventor de los fondos municipales hecho por aquella corporacion en favor de D. Valentin Ceza Granda; y resultando que el reclamante funda su pretension en que el expresado D. Valentin era hermano político del Depositario, cuya circunstancia influía en la falta de confianza respecto al manejo de los fondos municipales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia de D. Santiago Temiño, vecino de Valdorros, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se le negó el pago de 125 pesetas importe de un semestre del sueldo de Secretario, cuyo cargo desempeñó durante el año económico de 1888-89, teniendo por fundamento la negativa el que al Alcalde de dicho año correspondía abonar la expresada suma, el cual segun las cuentas del mismo que habia tenido á la vista resultaba alcanzado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y ordenar al Ayuntamiento el abono del semestre de sueldo que se reclama en el término y por el procedimiento mas breve, á menos que no justifique con la oportuna carta de pago del interesado que se tiene satisfecho el expresado sueldo.

Visto el recurso de alzada interpuesta por D. Juan Lopez, D. Antonio Zorrilla, D. Simon Gonzalez y D. Apollinar Garcia, Maestros de las escuelas públicas de primera enseñanza de La Cerca, Torres, Rosales y Boveda, pertenecientes al distrito municipal de Junta de la Cerca, contra un acuerdo de aquella corporacion por el que se les

desestimó su pretension de incluir en el próximo presupuesto cantidad suficiente para pago de los alquileres de las casas que respectivamente habitan: visto así bien el informe emitido por la Junta provincial de Instrucción pública, en el que se propone se deje sin efecto el acuerdo mencionado y se obligue al Ayuntamiento á incluir en su presupuesto la cantidad suficiente para el pago de dichos alquileres, en razon á que, segun lo dispuesto en los artículos 191 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, los Maestros de escuela pública tienen derecho á disfrutar además de su sueldo fijo, casa habitacion capaz y decente para sí y su familia, y en su defecto á que se les abone con cargo al presupuesto como gasto obligatorio el importe de sus alquileres: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede estimar el recurso de que queda hecho mérito y ordenar al Ayuntamiento de Junta de la Cerca forme un presupuesto extraordinario para el pago de dichos alquileres.

Diose cuenta del acta de la subasta de bagajes para toda la provincia durante el año económico de 1890-91, verificada en el dia 16 del actual, de la que aparece que se adjudicaron los servicios de los cantones; y habiéndose observado en dicha subasta los requisitos legales, sin que se haya presentado reclamacion alguna: la Comision acuerda aprobar dicha subasta, debiendo presentar los licitadores dentro del quinto dia el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el importe de la definitiva; que se anuncie la subasta de los demás cantones que han quedado sin contratar, cuidando los contratistas de presentar en la Contaduría de fondos provinciales antes del 20 de Junio la lista de los sugetos que los han de representar en cada canton ó punto de etapa; y que se dé conocimiento de esta subasta á la Administracion, en cumplimiento de los artículos 20 y 21 del reglamento general de 31 de Diciembre de 1881.

Visto el informe del Arquitecto provincial en que manifiesta que las aguas sucias de los excusados y lavatorios del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad vierten á la huerta, estancándose en las inmediaciones del edificio, lo cual produce no solo mal aspecto, sinó que da lugar á

emanaciones insalubres, especialmente en las épocas de calor, y que para evitar dichos inconvenientes podria construirse una tajea que recibiendo las aguas sucias de los excusados desembocase en la general del nuevo Hospicio, ya que esta se halla construida: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo forme el presupuesto detallado de la obra que considera necesaria, para en su vista resolver lo que proceda.

Se acordó aprobar el estado de precios medios á que se han vendido en el mes de Abril último los artículos de suministros y que han de servir de abono para los que se faciliten en el presente mes á las tropas del Ejército y Guardia civil.

Examinada la liquidacion y el acta de recepcion, que ha remitido el Arquitecto provincial, de las obras ejecutadas en la construccion de la estantería destinada á ampliacion del Archivo provincial: la Comision acuerda aprobar dicha liquidacion, así como la recepcion definitiva, y que se devuelva al contratista el depósito que constituyó en garantía de su compromiso.

Visto el oficio del Sr. Gobernador trasladando otro de igual autoridad de la provincia de Soria, en que á su vez trascribe el acuerdo de la Comision provincial en el que manifiesta que desde 1.º de Junio próximo solo facilitará bagajes el pueblo de Langa hasta La Vid, de esta provincia: la Comision, considerando que el pueblo de La Vid no es canton ni punto de etapa, y que por tanto no está obligado á relevar los bagajes: considerando que esta provincia está dividida desde el año 1859 en 41 cantones para el servicio de bagajes, y que cada canton abraza un radio de tres leguas cuando mas: considerando que la Real orden de 9 de Diciembre de 1865 fijó los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas, y que segun la Real orden de 18 de Julio de 1868, cuando sea indispensable hacer alguna alteracion en la ruta señalada á cualquier partida debe dar conocimiento la autoridad militar al Gobernador civil para que prevenga á los Alcaldes faciliten los auxilios necesarios: considerando además que el canton de Aranda es el primero de esta provincia á donde deben dirigirse los bagajes que vengán del pueblo de Langa, el cual nunca se ha quejado desde

el año 1859 hasta la fecha: la Comision acuerda que se conteste á la de Soria que no siendo el pueblo de La Vid punto de etapa ni cabeza de canton no está obligado á relevar los bagajes, sinó que estos deben seguir de uno á otro punto de etapa.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 21 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario interino, Pedro Jesus Garcia de los Rios.

Extracto de la sesion del dia 24 de Mayo de 1890.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Castrillo, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 21 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

Tordueles. — 1888. — Atanasio Rodrigo Gonzalez, exento.

Villalmanzo. — 1890. — Pedro Martinez Martinez, sorteable.

Ciruelos de Cervera. — 1890. — Vicente Martinez Alamo, pendiente.

1889. — Ildefonso Alamo Santa María, pendiente.

Humada. — 1890. — Pedro Barriuso Andrés, pendiente.

Quintanilla del Coco. — 1889. — Tiburcio Martin Alamo, sorteable.

Quintanilla del Agua. — 1889. — Timoteo Lázaro Nuñez, pendiente.

Villahoz. — 1890. — Nemesio Perez Villanueva, pendiente.

1887. — Saturio Perez Villanueva, pendiente.

Covarrubias. — 1890. — Vicente Nuñez Martinez, exento.

Lerma. — 1890. — Julio Rico Gonzalez, excluido temporalmente.

Aguilar de Bureba. — 1890. — Feliciano Benito Cuesta, pendiente.

Rubledo de Abajo. — 1889. — Faustino Munguia Martinez, sorteable.

Pozza de la Sal. — 1889. — Benito Santiurde Ortega, pendiente.

Villadiego. — 1889. — José Caballero Peña, excluido temporalmente.

Solarana. — 1889. — Pedro Barbero Angulo, excluido totalmente.

Miranda de Ebro. — 1888. — Baldomero Sacristan Perez, excluido temporalmente.

Rubena. — 1887. — José Horti-

güela Castilla, excluido temporalmente.

Villaverde Mogina. — 1890. — Julian Gutierrez Sanz, excluido totalmente.

Burgos. — 1890. — Mateo Vegas Peña, útil.

Ontomin. — 1889. — Santiago Gomez Gomez, excluido temporalmente.

Presencio. — 1887. — Roman Garcia Perez, excluido temporalmente.

Miranda de Ebro. — 1890. — Miguel Arbaizar Marquinez, sorteable.

Oña. — 1890. — Jaime Martinez Mata, excluido temporalmente.

Rojas. — 1889. — Joaquin Arnaiz Gonzalez, excluido totalmente.

Guadilla de Villamar. — 1887. — Gil Rey Abendaño, excluido temporalmente.

Atapuerca. — 1890. — Fernando Martinez Ruiz, excluido.

Cueva de Juarros. — 1889. — Lesmes Saiz Tobes, excluido totalmente.

Baños de Valdearados. — 1889. — Nazario Gete Catalan, sorteable.

Fresnillo de las Dueñas. — 1890. — Agustin Pastor Medrano, excluido totalmente.

Ontoria del Pinar. 1890. — Vicente de Miguel Sanz, sorteable. Cándido de Miguel Navazo: que pase nuevamente á observacion.

Villalomez. — 1890. — Julian Ortiz Saez, excluido temporalmente.

Mazuela. — 1890. — Celestino Martinez Miguel, excluido temporalmente.

Castrillo de Murcia. — 1889. — Carlos Valdemoro Herrera, sorteable.

San Martin de Rubiales. — 1889. — Marcos Martinez Valcabado, excluido temporalmente.

Cardeñuela Riopico. — 1888. — Manuel del Val Sagredo: excluido totalmente.

Briviesca. — 1890. — Felix Garcia Villanueva, excluido temporalmente. Lorenzo Antolin Valderama, excluido totalmente. Faustino Perez Zamora, sorteable.

1887. — Manuel Bueno Rivera, sorteable.

Retuerta. — 1890. — Francisco Arroyo Alonso, sorteable.

La Piedra. — 1889. — Sebastian Ortega Acero, excluido temporalmente.

Pozza de la Sal. — 1889. — Benito Castillo Moral, excluido temporalmente.

Solarana. — 1888. — Pablo Pozo Pastor, exento.

Fontioso.—1889.—Lorenzo Orcajo Angulo, sorteable. Felipe Gonzalez Izquierdo, pendiente.

Dada nuevamente lectura del oficio del Alcalde de Pedrosa de Duero interesando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia la suspension de la comision de apremio expedida por débitos del contingente provincial, bajo el fundamento de que el actual Ayuntamiento tiene satisfechas las cuotas que le han correspondido, con mas 235'67 pesetas por presupuestos atrasados, y que están decididos á reintegrar todo lo que se adeuda si se les concede un plazo al efecto: la Comision acuerda la suspension de los expresados procedimientos por espacio de un mes.

Vista la instancia dirigida á esta Comision por el Ayuntamiento de Quintanilla Somuñó en solicitud de que se suspenda el apremio expedido contra aquella corporacion por débitos del contingente provincial, bajo el fundamento de que han ingresado 422 pesetas por cuenta del descubierto que se le reclama, de que son deudores los cuentadantes de los años 1884-85, 1885-86 y 1886-87, segun se desprende del alcance de las cuentas de los expresados años, que se hallan en la Seccion de cuentas, pendientes de resolucion, y afirmando que todo cuanto se realice de los primeros contribuyentes ingresará en la Caja provincial: la Comision acuerda acceder á lo solicitado durante el plazo de un mes.

Visto el oficio de la Intendencia militar de este distrito, fechado en el dia de hoy, remitiendo la relacion de las estancias causadas durante el mes de Abril en el Hospital militar por cuatro mozos que ingresaron en el mismo pendientes de curacion á virtud de acuerdo de esta Corporacion, cuyas estancias ascienden á la cantidad de 99 pesetas, al efecto de que se preste á la misma la oportuna conformidad: la Comision acuerda contestar que está conforme con dicha relacion y que se pague la expresada suma de 99 pesetas con cargo al capítulo de quintas del presupuesto provincial.

Visto el oficio del Sr. Gobernador remitiendo el dirigido á su autoridad por el Alcalde del Valle de Mena interesando se le manifieste el dia en que puede ingresar en la casa cuna provincial la niña Eulalia Martinez Ahedo, de 3 me-

ses y 5 dias de edad, hija de padres desconocidos, que se encontró abandonada en Haedo, barrio de Angulo, en aquel Valle: la Comision acuerda hacer presente á dicha autoridad local que puede enviarla desde luego en la forma conveniente y con la oportuna partida de nacimiento de la misma.

Visto el oficio del Alcalde de Villasidro interesando paseá aquel pueblo el Arquitecto provincial para la formacion del plano y presupuesto de las obras de reparacion de la casa consistorial, que se halla de todo punto inservible y amenaza inminente peligro de ruina: la Comision acuerda ordenar al mencionado funcionario facultativo que preste dicho servicio tan pronto como se lo permitan las atenciones de su cargo.

Dada lectura de la comunicacion del Alcalde de esta Ciudad en la que, trasladando el oficio dirigido al Ayuntamiento de su presidencia por el Alcalde de Poza, se hace presente que en el año último fué incluido en el alistamiento de aquella villa como comprendido en el caso 5.º del artículo 40 el mozo Angel Alvarado, que ha sido alistado por este distrito para el reemplazo del año actual, y debe ser eliminado del mismo, é interesa lo sea del expresado alistamiento por corresponder con preferente derecho al de Poza: la Comision acuerda, con vista de lo dispuesto en el art. 62 de la vigente ley de reemplazos, que se elimine dicho mozo del alistamiento de esta Capital.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio del Alcalde de Vadocondes en que participa haber denunciado al Juez de instruccion de esta Ciudad la malversacion de caudales cometida por D. Angel de Francisco Bultragoño, vecino y agente de Negocios de esta Capital, apoderado del Ayuntamiento de aquella villa.

Dada lectura de la instancia dirigida á esta Comision por Felipe Cristóbal Calvo, alistado por el Ayuntamiento de Pedrosa de Duero para el reemplazo de este año, declarado exento sin reclamacion como comprendido en el caso 1.º del artículo 69 de la vigente ley de reemplazos, haciendo presente que por el fallecimiento de su padre ha desaparecido la excepcion que le fué otorgada, y pidiendo en su virtud que se le declare soldado sorteable, invocando en apoyo de

su pretension el artículo 85 de la citada ley: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

No habiéndose presentado á recoger el despacho de apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Sotresgudo el comisionado D. Camilo Carrera, nombrado al efecto: la Corporacion acuerda nombrar para dicha comision á D. José Rodriguez.

Tambien acuerda la Comision que se expida el oportuno apremio por débitos del contingente provincial contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, nombrando comisionado al efecto á D. Martin Villalengua.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Mariano Ucero, vecino de Quintanar de la Sierra, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel pueblo en que se le declaró incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal, como comprendido en el caso 4.º del artículo 43 de la ley Municipal, bajo el fundamento de que llevaba en arrendamiento una finca de propios de aquel pueblo denominada Pradolinar: la Comision acuerda por mayoría de 4 votos desestimar el recurso de que queda hecho mérito, declarando en su virtud incapacitado al D. Mariano Ucero.

El Sr. Bartolomé votó en contra.

Dada cuenta del expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia dirigida á su autoridad por la Junta administrativa de Revilla, pueblo perteneciente al distrito del Valle de Tobalina, en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de Instruccion de Villarcayo en causa criminal que se le sigue por corta y extraccion de leñas del monte de dicho pueblo en el término titulado Prado la Bodega, bajo el fundamento de que la corta que motiva la formacion de la causa ha sido hecha á virtud de aprovechamientos forestales concedidos en legal forma: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede suscitar la competencia de que queda hecho mérito.

Examinado el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Castrogeriz para el año económico de 1890-91, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 5172 pesetas y los ingresos á igual suma, consistiendo estos en 2502 pesetas 47 céntimos que resultarán

en caja al finalizar el actual ejercicio y 2669'53 por repartimiento entre los pueblos del partido, sirviendo de base la contribucion que pagan al Estado: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede su aprobacion.

Examinado el presupuesto de los gastos é ingresos de la cárcel del partido judicial de Brivesca para el corriente año económico, cuyos gastos ascienden á la cantidad de 7937'10 pesetas y los ingresos á igual suma, consintiendo estos en un repartimiento entre los pueblos del partido, sirviendo de base el número de habitantes: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dicho presupuesto y ordenar al Alcalde que en lo sucesivo cuide de remitir dicha clase de documentos para la aprobacion superior en el tiempo y forma que determina la ley.

Vista la instancia de D. Mariano Juez, vecino de Arandilla, en que manifiesta que en 1.º de Abril último fué entregado á su esposa un niño que habia aparecido abandonado en dicho pueblo para que se encargara de su lactancia, habiéndolo verificado desde dicha fecha hasta el dia 13 del actual en que fué ingresado en el Hospicio provincial, y pidiendo que se le satisfaga la cantidad de 17 pesetas 25 céntimos que le corresponden á razon de 12 pesetas mensuales: la Comision acuerda hacer presente al reclamante que desde luego puede presentarse en la Contaduría de fondos provinciales, en donde le será satisfecha la cantidad que le corresponda por los 43 dias que su esposa Eladia de Pablos ha estado criando al referido niño.

Vista la instancia de D. Juan Cruzado, vecino de Villasandino, en solicitud de que se ordene al Ayuntamiento la suspension de los procedimientos incoados contra el mismo, y que se declare nulo todo lo actuado por virtud del acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 20 de Abril último: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar lo solicitado por D. Juan Cruzado.

(Continuará.)